



**Ayuntamiento de  
Tres Cantos**

Urbanismo. Licencias  
JJM/PV  
PV. LA16 / 82.16 / 16T0014

NOTIFICACIÓN

**S/REF:**

**Doc: 10/064327.0/16**

**Expte: 10-UBZ-00107.1/2016**

**SIA: 16/106**

**EXPEDIENTE MUNICIPAL : 16.T.0014**

**ASUNTO: CONSULTAS PREVIAS SOBRE EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO EN RELACION CON LA ESTRATEGIA DE GESTION SOSTENIBLE DE LOS RESIDUOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2017-2024)**

En relación con el asunto de referencia, según informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente Municipal en fecha 10.11.2016 así como aportaciones realizadas por los diferentes grupos políticos municipales, se remiten las siguientes sugerencias :

*1.- Considerando que la jerarquía en el tratamiento de los residuos que establece la normativa (artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados) es la de, por este orden: prevención, reutilización, reciclado, recuperación con otros fines (como la valorización energética) y eliminación (como el vertido),*

En línea con lo planteado en el epígrafe 3.1.1. del Documento preliminar para la definición de la estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid (2017 – 2024), se considera fundamental el desarrollar las líneas de actuación del Programa de Prevención de Residuos. En este sentido, se propone que se consideren especialmente todas aquellas medidas destinadas a:

- Promover acuerdos con empresas y asociaciones empresariales, tanto en el ámbito de la producción como de la distribución comercial, con objeto de limitar, reducir o erradicar productos que se conviertan en residuos que sean, según el caso, no reciclables, no recuperables, tóxicos, no biodegradables, o de usar y tirar.
- Implicar a las superficies comerciales en la recogida de alimentos, de residuos peligrosos, y de residuos de envases mediante sistemas de depósito, devolución y retorno, así como reducir al máximo el empaquetado de los productos que comercializan.
- Más allá de replantear el impuesto de vertido en la Comunidad de Madrid, debería desarrollarse una nueva fiscalidad ecológica en torno a la prevención y gestión de los residuos, tanto en el ámbito regional como el local, de cara a gravar y desincentivar la generación de residuos, especialmente en función de su reciclabilidad y su toxicidad, y dirigida especialmente a los responsables de la puesta en el mercado de productos (productores y distribuidores).



## Ayuntamiento de Tres Cantos

Urbanismo. Licencias

JJM/PV

PV. LA16 / 82.16 / 16T0014

Para llegar a los niveles de reciclaje exigidos para 2020 es imprescindible plantas que sean capaces de tratar la materia orgánica recogida selectivamente. Hasta que esto no sea una realidad, hacer recogida selectiva de materia orgánica es inviable.

*– Para la gestión de los residuos domésticos y comerciales, se considera preferible la denominada “Alternativa 2” que se plantea, basada en maximizar las posibilidades de reciclaje, sin implantación de infraestructuras de valorización energética.*

*Con ella se apuesta por un máximo aprovechamiento de la materia contenida en los residuos, para su utilización en un nuevo proceso productivo (evitando la extracción de recursos naturales y el gasto energético que supone la fabricación del producto “desde cero”), opción coherente con el objetivo de “economía circular” que plantea la Unión Europea en sus estrategias medioambientales, por el que se pretende cerrar el círculo de los ciclos de vida de los productos.*

*Por otra parte, se evitan los impactos al medio ambiente y a la salud humana asociados a los procesos de incineración de residuos (emisiones atmosféricas contaminantes, generación de cenizas volantes que deben ser tratadas como residuos peligrosos,...).*

*– Para alcanzar los elevados porcentajes de reciclado por fracciones que se establecen en el Documento (papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos...), es preciso que la recogida selectiva de las mismas cuente con un elevado nivel de recuperación y pureza (bajo % de impropios), responsabilidad que en última instancia es trasladada a los ciudadanos. Se considera fundamental la definición o propuesta de mecanismos concretos y viables para promover esta participación ciudadana, mediante medidas de incentivación para realizar una separación correcta (más allá de campañas de sensibilización e información) y/o medidas de desincentivación en caso de no realizarla.*

Asimismo, entendemos que procede replantear el actual sistema de separación domiciliar de los residuos de cara a facilitar la comprensión y aceptación por los ciudadanos, y a una recogida selectiva más eficaz. Si hasta ahora se dispone de un cubo doméstico para envases y otro para resto de residuos mezclados (entre éstos los orgánicos), debería estudiarse la viabilidad y oportunidad de implantación de un sistema de un cubo o medio de recogida solo para restos orgánicos y otro para restos de materiales plásticos, metálicos y bricks y sus envases, manteniendo y mejorando las recogidas diferenciadas de vidrio, papel, textiles, peligrosos (puntos limpios) así como desarrollar recogida diferenciada de residuos vegetales. La propia Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 21 habla de recogida separada de “materiales”, no solo de envases.

De esta manera, se persigue que se recojan residuos orgánicos con la mínima cantidad de impropios. Estos residuos junto a los de restos vegetales o los procedentes de recogida de alimentos, pueden contribuir a la obtención de un compost que, si es de alta calidad, puede tener una más fácil comercialización y diversificación de aplicaciones. En la actualidad los residuos orgánicos acaban mayoritariamente en vertedero.

En cuanto a los materiales plásticos y metálicos, sean o no envases o partes de los mismos, es imperativo mejorar, ampliar y modernizar las plantas de triaje y clasificación actuales para estos residuos, y con ello obtener mucho mayores ratios de recuperación y reciclabilidad.



## Ayuntamiento de Tres Cantos

Urbanismo. Licencias

JJM/PV

PV. LA16 / 82.16 / 16T0014

– *En este contexto, como opción para incrementar la tasa de reutilización y reciclado, se propone analizar la posible aplicación en la Comunidad de Madrid de Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno de envases, para determinados tipos de envases (botellas de bebidas) y como sistema paralelo al de los SIG actualmente implantado, con el objeto de incentivar la recogida por separado y recuperación de residuos valorizables materialmente. Se podría analizar la regulación de este sistema por la Ley 5/2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid.*

*2.- El Plan Regional de Residuos Urbanos de la Comunidad de Madrid que se aprobó para el periodo 2006-2016, incorporaba cierta información relativa a la viabilidad técnica y ambiental de las diferentes tecnologías de tratamiento de residuos urbanos disponibles en el mercado (compostaje, biometanización, incineración, gasificación y vitrificación mediante plasma,...), como datos de partida a considerar para la decisión del modelo de gestión a escoger. Se considera conveniente que el documento de Estrategia que sea sometido a información pública y consulta de las administraciones, incluya una documentación similar, en que se incluya información actualizada del estado de la tecnología, costes, impactos ambientales, y caracterización de las fracciones de residuos para las que resultan económicamente viables.*

*3.- Resulta necesario, asimismo, un estudio de inversiones iniciales y costes operativos que supondría la implantación de las distintas alternativas de gestión de los residuos domésticos y comerciales que sean planteadas en la Estrategia. Si se pretende implantar las Mejores Técnicas Disponibles, tal y como son definidas por el artículo 3.15 de la Ley 16/2002, de prevención y control integrados de la contaminación, la viabilidad económica es un requisito imprescindible para su aplicación.*

*4.- Entre los criterios de ubicación de infraestructuras de tratamiento de residuos a considerar en la toma de decisiones, no se incluye y debería incluirse la proximidad a núcleos de población y cuantificación y distribución de la población potencialmente afectada por los impactos en salud y calidad de vida asociados a este tipo de instalaciones: contaminación química atmosférica, malos olores, ruidos...; asimismo, y por su influencia sobre estos impactos a la población, deberían tenerse en consideración para la elección del emplazamiento factores climáticos como el viento (intensidad y direcciones predominantes).*

En este sentido, se echa en falta un análisis geoespacial y estratégico que optimice – analizando el flujo de generación de residuos y su composición— no sólo de las instalaciones, sino los emplazamientos, el transporte y gestión de los residuos y la evaluación completa de las infraestructuras existentes, en línea con la aplicación de los principios de proximidad en la gestión de residuos y de eficiencia energética.

Por aplicación directa del artículo 9.2.f la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, ésta debe, tras estudiar las ubicaciones donde sea viable poner las instalaciones, adoptar una decisión sobre ello que evite especulaciones y enfrentamientos territoriales.

La ubicación de las instalaciones sobre el suelo apto para ello debe tener en consideración el equilibrio territorial de los impactos ambientales. Para buscar la aceptación justa de la ubicación de instalaciones se deben aportar compensaciones a los



## Ayuntamiento de Tres Cantos

Urbanismo. Licencias

JJM/PV

PV. LA16 / 82.16 / 16T0014

municipios por los inconvenientes sufridos por el tratamiento de residuos que no se han producido en su término municipal.

5.- En relación a los residuos industriales, no se ha tenido en cuenta la realización de Puntos Limpios Industriales en los propios Polígonos Industriales, para aquellos residuos industriales comunes, de manera que se promueva la gestión compartida entre las industrias ubicadas en los mismos, para una mayor eficiencia ambiental y ahorro de costes de gestión.

6.- *Ningún municipio de la Comunidad de Madrid, salvo la capital, tiene la capacidad por sí mismo de realizar todas las fases de la gestión de los residuos especialmente en lo que se refiere a tratamiento y eliminación, que necesita una economía de escala para llegar a costes asumibles.*

100 municipios de la Comunidad de Madrid tienen menos de 5000 habitantes, ocupando la mayoría del territorio. Además, éstos no tienen el tratamiento de residuos como gestión obligatoria, competencia que si tiene la Comunidad de Madrid que al ser Comunidad uniprovincial asume las competencias de la extinta Diputación Provincial.

Por todo ello se propone la creación de un Consorcio Regional de Residuos de la Comunidad de Madrid con participación de los municipios y de la Administración regional, a la que se encomendarán las funciones de:

- a. Promover la minimización de residuos y su peligrosidad.
- b. Fomentar la recogida selectiva.
- c. Gestionar las instalaciones de tratamiento y eliminación de residuos.
- d. Recuperar espacios y suelos degradados.

EL ALCALDE

Jesús Moreno García

Fecha, firma y huella digital al margen

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE.  
AREA DE ANÁLISIS AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS.  
CL. ALCALÁ Nº16 3ª PLANTA.  
28014 MADRID.